

Reformas aprobadas a las constituciones estatales que protegen la vida desde la concepción/fecundación 2008-2011

Actualización:
10 de enero de 2011

Estado	Reforma	Fecha de aprobación	Votación por partido	Fecha de Publicación
<p>Baja California</p> <p><i>Al momento de la aprobación: Gobernado por el PAN: José Guadalupe Osuna</i></p>	<p>7º Constitucional:</p> <p>[...] de igual manera, esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 23 de octubre de 2008.</p> <p>Impugnada mediante Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del estado de Baja California.</p> <p>Acción de Inconstitucionalidad No. 11/2009</p> <p>Ponente: Ministro Franco.</p>	<p>Composición: PRI, 8. PAN, 12. PRD, 1. Panal, 2. PVEM, 1. PES, 1. Total de 25 Diputados</p> <p>Votación: 21 votaron a favor de la reforma, 3 en contra y 1 no asistió.</p> <p>No se tiene información desagregada por partidos, pues la votación se realizó por cédula.</p>	<p>Publicada el 26/12/2008 en el Periódico Oficial del estado.</p>
<p>Campeche</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2003-2009) Gobernado por el PRI: Jorge Carlos Hurtado</i></p>	<p>6º Constitucional:</p> <p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley desde el momento de la fecundación o concepción hasta su muerte natural, con las salvedades ya previstas en las leyes ordinarias.</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 23/04/2009</p> <p>Cómputo realizado (fecha pendiente)</p>	<p>Composición: Total de 35 Diputados</p> <p>Votación: Se aprobó con 28 votos: PAN: 10. PRI: 15. Convergencia: 1. PRD: 1. Panal: 1.</p> <p>Voto en contra: PRD: 2.</p> <p>No se presentaron: 5 diputados.</p>	<p>Publicada el 01/09/2009 en el Periódico Oficial del estado</p>
<p>Chiapas</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2006-2012) Gobernado por el PRD: Juan Sabines</i></p>	<p>4º Constitucional:</p> <p>[...]</p> <p>El Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser humano tiene, desde el momento de la concepción, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la legislación penal.</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 18/12/2009.</p> <p>* Primera publicación el 18 /12/2009 en el Diario Oficial. Se requiere una Segunda Publicación.</p> <p>** Para que la reforma entré en vigor se necesita la publicación, en el Diario Oficial, de la aprobación que hubieran realizado los municipios. Hasta la fecha, sigue pendiente dicha publicación</p>	<p>Composición: Total de 40 Diputados</p> <p>Votación Se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (40 votos): PRI: 14. PAN: 7. PRD: 11. PT: 2. PANAL: 2. Convergencia: 2.</p>	

			PVEM: 2. * Datos de prensa y del boletín oficial. Falta cotejar con el Diario Oficial una vez que se haga público.	
Chihuahua <i>Al momento de la aprobación: (1992-1998) Gobernado por el PAN: Francisco Barrio</i> <i>*A la fecha gobernado por el PRI: José Reyes Baeza (2004-2010)</i>	5º Constitucional <i>Todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción. (...)</i>	Reformado el 1º de Octubre de 1994		
Colima <i>Al momento de la aprobación: (2005-2009) Gobernado por el PRI: Jesús Silverio Cavazos</i> <i>*A la fecha gobernado por el PRI: Mario Anguiano Moreno (2009-2015)</i>	1º Constitucional: [...] Con respecto a la vida, igualdad y seguridad jurídica, se establecen las siguientes declaraciones: I. La vida es un derecho inherente a todo ser humano. El estado protegerá y garantizará este derecho desde el momento de la concepción. La familia constituye la base fundamental de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo, por la misma razón; el hogar y, particularmente, los niños serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez, se considerarán de orden público. El niño tiene derecho desde su nacimiento a que se le inscriba en el Registro Civil y a tener un nombre.	Aprobada en el Congreso el 17/02/2009 y cómputo de votos del Constituyente Permanente el 20/03/2009, aprobada por afirmativa ficta.	Composición: PRI, 12. PAN, 8. PRD, 2. PVEM, 1. Independientes: 2. Total de 25 Diputados Votación: 19 votaron a favor, 1 abstención y 5 no asistieron. La versión estenográfica no desagrega la votación por partido.	Publicada el 21/03/09 en el Periódico Oficial del estado Número 12.
Durango <i>Al momento de la aprobación: (2004-2010) Gobernado por el PRI: Ismael</i>	1º Constitucional El Estado de Durango reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales	Aprobada por el Congreso el 07/04/09 Cómputo realizado el 19/05/2009	Composición: PRI, 17. PAN, 8. PRD, 1. Panal, 1. Partido Duranguense, 1. PT, 2.	Publicada en 31/05/2009 en el Periódico Oficial del Gobierno

<p><i>Alfredo Hernández Deras</i></p>	<p>correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley. Asimismo, en el Estado de Durango todas las personas gozarán de las garantías y derechos sociales tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estipulados en los Tratados Internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de derechos humanos y que hayan sido ratificados por el Senado, así como los que señala esta Constitución, los que no podrán suspenderse ni restringirse sino en los casos y condiciones que la misma Constitución federal señala.</p>		<p>Total de diputados: 30</p> <p>Votación 26 votaron a favor y 1 votó en contra (Partido Duranguense). 3 no asistieron.</p> <p>La versión estenográfica no desagrega la votación por partido</p>	
<p>Guanajuato</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2006-2012) Gobernado por el PAN: Juan Manuel Oliva Ramírez</i></p>	<p>1o Constitucional: [...] Para los efectos de esta Constitución y de las leyes que de ella emanen, persona es todo ser humano desde su concepción hasta su muerte natural; y el Estado le garantizará el pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 8/05/2009.</p>	<p>Composición: Total de 36 diputados</p> <p>Votación: Se aprobó con 26 votos: PAN: 23. PRI: 2. PT: 1.</p> <p>Salieron del recinto para no votar nueve diputados: PRD: 3. PRI: 4. PVEM: 2.</p> <p>No se presentó una diputada: PRI: 1</p>	<p>Publicada en 26/05/2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato</p>

<p>Jalisco</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2007- 2013) Gobernado por el PAN: Emilio González Márquez</i></p>	<p>4o Constitucional:</p> <p>Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. [...]</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 26/03/2009.</p>	<p>Composición: PRI, 13. PAN, 20. PRD, 3. PT, 1. Panal, 2. PVEM, 1 Total de 40 Diputados</p> <p>Votación: 28 votaron a favor y 2 abstenciones.</p> <p>No asistieron o abandonaron el recinto al momento de la votación: 10.</p> <p>La versión estenográfica no desagrega la votación por partido.</p>	<p>Publicada el 2/07/2009 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco</p>
<p>Morelos</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2006-2012) Gobernado por el PAN: Marco Antonio Adame Castillo</i></p>	<p>2o Constitucional:</p> <p>En el Estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción [...]</p>	<p>Aprobada el 11/11/2008</p>	<p>Composición: Total de 30 diputados</p> <p>Votación: Se aprobó con 23 votos: PAN: 14. PRI: 3. Convergencia: 2. Panal: 2. PVEM: 2.</p> <p>Votos en contra (6): PRD: 6</p> <p>No se presentó un diputado: PRD: 1.</p>	<p>Publicada el 11/12/2008 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de Morelos.</p>
<p>Nayarit</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2005- 2011) Gobernado por el PRI: Ney González Sánchez</i></p>	<p>7º Constitucional:</p> <p>El Estado garantiza a sus habitantes sea cual fuere su condición: I. a X... XI.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian:</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 17/04/2009</p> <p>Cómputo realizado el 28/05/2009</p>	<p>Composición: Total de 30 diputados</p> <p>Votación Se aprobó con 27 votos: PRI: 16. PAN: 4. PRD: 1.</p>	<p>Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 6/06/2009</p>

	<p>1.- Se reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación natural o artificial y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.</p> <p>2.- Toda mujer y su producto tienen derecho a la atención médica gratuita durante el periodo de embarazo y el parto.(...)</p>		<p>PANAL: 2. PVEM: 2. PT: 1. Convergencia: 1.</p> <p>Votos en contra (3): PRD: 3</p>	
<p>Oaxaca</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2004- 2010) Gobernado por el PRI: Ulises Ruiz Ortiz</i></p>	<p>12º Constitucional: [...] En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza el derecho a la vida. Todo ser humano desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales hasta su muerte natural. Los habitantes del Estado tienen todas las garantías y libertades consagradas en esta Constitución, sin distinción alguna de su origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, condición o actividad social. [...]</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 09/09/2009</p>	<p>Composición: Total de 42 diputados</p> <p>Votación: Aprobada con 30 votos: PRI: 24. PAN: 3. Panal: 1. Convergencia: 1. PT: 1.</p> <p>Votos en contra (6): Convergencia: 1. PRD: 4. Unidad Popular: 1.</p> <p>No asistieron seis diputados: PAN: 1. Convergencia: 1 PRD: 2. PRI: 1. PSD: 1.</p>	<p>Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11/09/2009</p>
<p>Puebla</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2005- 2011) Gobernado por el PRI: Mario Marín Torres</i></p>	<p>26º Constitucional: [...] IV.- La vida humana debe ser protegida desde el momento de la concepción hasta su muerte natural, salvo los casos previstos en las Leyes; [...]</p>	<p>Aprobada en el Congreso el 12/03/2009.</p> <p>Cómputo de la votación del Constituyente Permanente 15/05/2009</p>	<p>Composición: Total de 41 diputados:</p> <p>Votación: Aprobada con 29 votos: PAN: 8. PRI: 20. Panal: 1.</p> <p>Votos en contra (10): PRI: 5.</p>	<p>Publicada en el Periódico Oficial del estado el 3/06/2009</p>

			PRD: 2. Convergencia: 1. PT: 2. Abstenciones (2): PRI: 1. Panal: 1.	
Querétaro <i>Al momento de la aprobación: (2003-2009) Gobernado por el PAN: Francisco Garrido Patrón</i> <i>*A la fecha gobernado por el PRI: José Eduardo Calzada Rovirosa (2009-2015)</i>	2º Constitucional: (...) El Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.	Aprobada en el Congreso 01/09/09 Cómputo realizado el 17/09/2009	Composición: Total de 25 diputados Votación: Se aprobó con 21 votos: PAN: 14. PRI: 4. Convergencia: 1. PVEM: 1. Panal: 1. No asistieron cuatro diputados: PRD: 2. PAN: 2.	Publicada en el Periódico Oficial del estado el 18/09/2009
Quintana Roo <i>Al momento de la aprobación: (2005-2011) Gobernado por el PRI: Félix González Canto</i>	13º Constitucional: El Estado de Quintana Roo reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la ley y se le reputa como sujeto de derechos para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte. Salvo las excepciones que establezca la ley.	Aprobada en el Congreso el 21/04/2009 Cómputo realizado el 12/05/2009	Composición: Total de 25 diputados Votación: Se aprobó con 18 votos: PRI: 13. PAN: 4. PVEM: 1. Votos en contra (7): PRI: 1. Convergencia: 1. PRD: 1. PVEM: 2. Panal: 1. PT: 1.	Publicada en el Periódico Oficial del estado el 15/05/2009
San Luís Potosí <i>Al momento de la aprobación:</i>	16º Constitucional: El Estado de San Luís Potosí reconoce la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción.	Aprobada en el Congreso el 21/05/2009 Cómputo realizado el 31/08/2009	Composición: Total de 27 diputados Votación: Aprobada con 21 votos: PAN: 14.	Publicada en el Periódico Oficial del estado el 03/09/2009

<p>(2003-2009) <i>Gobernado por el PAN: Marcelo de los Santos Fraga</i></p> <p><i>*A la fecha gobernado por el PRI: Fernando Toranzo Fernández (2009-2015)</i></p>	<p>Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso.</p> <p>No es punible la muerte dada al producto de la concepción cuando sea consecuencia de una acción culposa de la mujer, el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación indebida, o de no provocarse el aborto la mujer corra peligro de muerte.</p>		<p>PRI: 3. PRD: 1. PT: 2. PCP: 1.</p> <p>Votos en contra (4): PVEM: 1. PRD: 1. PRI: 2.</p> <p>No asistieron dos diputados: PRD: 1. PAN: 1.</p>	
<p>Sonora</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2003-2009) Gobernado por el PRI: Eduardo Bours Castelo</i></p> <p><i>*Actualmente gobernado por el PAN: Guillermo Padrés Elías (2009-2015)</i></p>	<p>1º Constitucional: [...] El Estado de Sonora tutela el derecho a la vida, al sustentar que desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural. Se exceptúa de este reconocimiento, el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora, así como los casos de donación de órganos humanos en los términos de las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Aprobada por el Congreso el 21/10/2008.</p> <p>Cómputo de la votación del Constituyente Permanente el 31/03/2009.</p>	<p>Composición: Total de 33 diputados</p> <p>Votación: Aprobada con 27 votos: PAN: 13. PRI: 13. PT: 1.</p> <p>Votos en contra (5): PRD: 3. Panal: 2.</p> <p>No asistió un diputado: PRI: 1.</p>	<p>Publicada en el Periódico Oficial del estado el 6/04/2009</p>
<p>Tamaulipas</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2005-2010) Gobernado por el PRI: Eugenio Flores</i></p> <p><i>*Actualmente</i></p>	<p>16º Constitucional: Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición.</p> <p>El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a las libertades y derechos fundamentales constituye la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza</p>	<p>Aprobada por el Congreso el 15/12/2010.</p>		<p>Publicada en el Periódico Oficial del estado el 23/12/2010</p>

<p><i>gobernado por el PRI: Egidio Torre Cantú (2011-2016)</i></p>	<p>el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal.</p> <p>Asimismo en el Estado toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfruta de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>[...]</p>			
<p>Yucatán</p> <p><i>Al momento de la aprobación: (2007-2010) Gobernado por el PRI: Ivonne Ortega Pacheco</i></p>	<p>1º Constitucional: (...)El Estado de Yucatán reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal del Estado de Yucatán.</p>	<p>Aprobada por el Congreso local e 15/07/2009</p>	<p>Composición: Total de 25 diputados</p> <p>Votación: Se aprobó con 24 votos: PRI: 14. PAN: 9. Otro: 1.</p> <p>Voto en contra: PRD: 1.</p>	<p>Publicada en el periódico oficial del estado el 07/08/2009</p>